

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 21 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
GANADEROS

1
Resolución 222/015

Apruébase el "Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos, Capítulo CARNE, Revisión Nº 6 y déjase sin efecto la Resolución de la DGSG 59/010.

(2.108*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 23 de octubre de 2015.

DGSG/ Nº 222 /015

VISTO: la gestión realizada por la Coordinación del Programa Nacional de Residuos Biológicos;

RESULTANDO: I) el Decreto Nº 576/009 de 15 de diciembre de 2009, comete a la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de sus dependencias técnicas competentes, la investigación de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes ambientales en establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos de origen animal;

CONSIDERANDO: I) necesario, actualizar la versión Nº 5 del Capítulo Carne del Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos (PNRB)

II) la propuesta elaborada por el PNRB;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606 de fecha 13 de abril de 1910; Decreto Nº 369/983, de fecha de octubre de 1983, modificativos y complementarios; Decreto Nº 576/009 de fecha 15 de diciembre de 2009; artículo 285 de la ley Nº Ley Nº 16.736 de fecha 5 de enero de 1996 y sus modificativas; artículo 144 de la Ley No. 13.835 de fecha 7 de enero de 1970 y sus modificativas; resolución ministerial Nº 891 de fecha 22 de octubre de 2015;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE

1. Apruébase el "Manual del Programa Nacional de Residuos biológicos, Capítulo CARNE, Revisión Nº 6", cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Déjase sin efecto la resolución DGSG/Nº 59/2010 de fecha 22 de abril de 2010, que aprueba el Manual del Programa Nacional de Residuos Biológicos, Capítulo Carne, Revisión Nº 5".
3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución y en el procedimiento aprobado, podrá ser pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 262 y 285 de la ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996, modificativas y complementarias, sin perjuicio de las sanciones establecidas en leyes especiales.
4. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.

5. Publíquese en el Diario Oficial y en la página Web del MGAP.
6. Difúndase, publíquese, etc.
Dr. Federico Fernández, Encargado Dirección General.

El Manual aprobado se encuentra en ANEXO disponible en:
www.mgap.gub.uy/dgsg/resoluciones

2
Resolución 245/015

Apruébanse los Manuales de Procedimientos del Programa de Control de los microorganismos patógenos que se especifican.

(2.109*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

DGSG/Nº245/2015

Montevideo, 3 de noviembre de 2015

VISTO: normativa del USDA/FSIS, referida a *Escherichia coli* O157:H7 y *Escherichia coli* productoras de toxina shiga (STEC) (026, 045, 0103, 0111, 0121 y 0145) en carne bovina;

RESULTANDO: I) los últimos avances científicos, pusieron de manifiesto la importancia de *Escherichia coli* O157:H7 y *Escherichia coli* productoras de toxina shiga (STEC) (026, 045, 0103, 0111, 0121 y 0145) en carne bovina, como patógenos emergentes;

II) de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, compete a la División Industria Animal el control y la certificación de la inocuidad de la carne para el consumo humano;

CONSIDERANDO: I) necesario actualizar los programas de control para los microorganismos patógenos arriba mencionados, a efectos de otorgar a los consumidores la confianza en la aptitud para consumo humano de la carne;

II) necesario obtener la equivalencia con la reglamentación de USDA/FSIS;

III) la propuesta formulada por la División Industria Animal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley Nº 3.606 del 13 de abril de 1910 Y decreto Nº 369/983 de 7 de octubre de 1983 (Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal);

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Apruébase el Manual de Procedimientos del Programa de Control de *Escherichia coli* O157:H7, Versión 2 de fecha 3/11/15, en carne bovina, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. Apruébase el Manual de Procedimientos del Programa de Control de *Escherichia coli* productoras de toxina shiga (STEC) (026, 045, 0103, 0111, 0121 y 0145, Versión 3 de fecha 3/11/15, en carne bovina, cuyos texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
3. Los costos analíticos serán de cargo de los establecimientos habilitados por la División Industria Animal.
4. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los manuales de procedimientos que se aprueban determinará la

- aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996.
5. Deróganse las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente a las disposiciones contenidas y aprobadas en la presente resolución.
 6. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DI LAVE).
 7. Comuníquese a la División Industria Animal y, por su intermedio, notifíquese a todos los servicios oficiales dependientes y a los establecimientos habilitados para exportar a los Estados Unidos y Canadá, bajo control de esa División.
 8. Los establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal deberán cumplir con lo establecido en la presente resolución, a partir del 15 de noviembre de 2015.
 9. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MGAP. Dr. Alvaro Nuñez, Encargado de la Dirección General.

El Manual aprobado se encuentra en ANEXO disponible en:
www.mgap.gub.uy/dgsg/resoluciones

3

Resolución 286/015

Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa".

(2.106*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 3 de diciembre de 2015.

DGSG/N° 286/015

VISTO: la necesidad de instrumentar las actividades de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio, en el marco del Sistema Nacional de Veterinarios de Libre Ejercicio (SINAVELE) previsto por la ley N° 17.950 de 27 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) el artículo 7° del decreto reglamentario N° 171/007 de 9 de mayo de 2007, dispuso que el plazo de validez de la acreditación obtenida por Área de actividad, es de hasta 5 años;

II) que desde el mes de junio de 2014, comenzó el vencimiento de las acreditaciones de veterinarios obtenidas en el año 2009, en el Área de Movimiento de bovinos y ovinos con destino a faena y despacho de tropa;

III) los veterinarios acreditados que no obtengan la reacreditación dentro de los plazos establecidos, serán suspendidos de los Registros respectivos, hasta tanto cumplan con dicho requisito;

IV) compete a esta Dirección General, establecer la forma, condiciones y oportunidades de reacreditación, por Área de actividad;

V) por resolución DGSG N° 76A/014 de 2 de mayo de 2014 se dispuso la actualización de la integración del Comité de Acreditación, cometiéndose al Presidente, la convocatoria a sesión del Cuerpo, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el decreto reglamentario N° 171/014 de 9 de mayo de 2007;

VI) con fecha 8 de mayo de 2014, el Comité de Acreditación aprueba las bases para proceder a la reacreditación de Veterinarios de libre ejercicio en el Área de Movimiento de Animales;

CONSIDERANDO: I) conveniente, continuar el proceso de reacreditación de veterinarios de libre ejercicio cuyas acreditaciones venzan con anterioridad al 30 de junio de 2016;

II) necesario establecer los criterios, requisitos y condiciones para la reacreditación de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Acreditación;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.950 de 27 de diciembre de 2005 y decreto reglamentario N° 171/007 de 21 de mayo de 2007;

LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE

1. Dispónese la reacreditación de veterinarios de libre ejercicio en el Área de "Movimiento de bovinos y ovinos con destino a

faena y despacho de tropa" para aquellos profesionales cuyas acreditaciones tengan fecha de vencimiento anterior al 30 de junio de 2016.

2. Cométase al Comité de Acreditación constituido por la Resolución DGSG RG N° 76A /014 de 2 de mayo de 2014 la instrumentación del Plan de reacreditación para el Área de Acreditación especificada en el numeral precedente, de acuerdo a los cometidos establecidos por el decreto N° 171/007 de 21 de mayo de 2007. El Plan de reacreditación, deberá brindar la oportunidad de obtener la reacreditación, a la totalidad de los veterinarios acreditados en el Área citada, con anterioridad a los respectivos vencimientos.
3. El procedimiento de reacreditación deberá incluir las siguientes pautas: a) se realizará mediante una prueba de evaluación a distancia, remitida oportunamente vía web a cada profesional de libre ejercicio acreditado; b) las pruebas consistirán en preguntas de múltiple opción, elaboradas por la División Sanidad Animal en coordinación con el Comité de Acreditación; c) el acceso a la prueba de evaluación vía web, estará disponible durante 48 horas hábiles; d) una vez que el profesional accede al formulario de prueba, dispondrá de 2 horas para responder y confirmar vía electrónica; vencido el plazo señalado, el sistema informático registrará las preguntas respondidas.
4. El SINAVELE, remitirá a través de los correos electrónicos de contacto de cada profesional, la documentación de estudio necesaria y comunicará con la debida antelación, las condiciones y fechas para la realización de la prueba de evaluación.
5. Notifíquese a los integrantes del Comité de Acreditación.
6. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal, Contralor de Semovientes y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino y a todas las dependencias de la Dirección General de Servicios Ganaderos en Montevideo e Interior del país.
7. Comuníquese a la Facultad de Veterinaria, Sociedad de Medicina Veterinaria y Academia Nacional de Veterinaria.
8. Publíquese en el Diario Oficial; en la página Web del MGAP y en las carteleras de todas las dependencias de la División Sanidad Animal y DILAVE de Montevideo e Interior del país para conocimiento público.
9. Difúndase, publíquese, etc.
Dr. Francisco Muzio, Director General.

4

Resolución 290/015

Designanse encargados de las Coordinaciones de los servicios regionales del Departamento de Campo de la División Sanidad Animal, a los técnicos que se especifican.

(2.107*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 7 de diciembre de 2015.

DGSG N° 290/015

VISTO: lo dispuesto por la resolución ministerial N° 773/015 de 28 de setiembre de 2015;

RESULTANDO: I) la mencionada resolución, delimita el ámbito de actuación de los distintos servicios regionales pertenecientes al